



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
8 de diciembre de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Estadística

#### 38º período de sesiones

27 de febrero a 2 de marzo de 2007

Tema 3 l) del programa provisional\*

**Temas de debate y para la adopción de decisiones:**  
**clasificaciones económicas y sociales internacionales**

### Clasificaciones económicas y sociales internacionales

#### Informe del Secretario General

##### *Resumen*

El presente informe se preparó en respuesta a la petición formulada por la Comisión de Estadística en su 37º período de sesiones<sup>a</sup>. En él se reseña un programa de aplicación para la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas y la Clasificación Central de Productos, como solicitó la Comisión.

En el párrafo 41 figuran los temas de debate que debería examinar la Comisión.

---

<sup>a</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 4* (E/2006/24), cap. I, secc. B.

\* E/CN.3/2007/1.



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Recomendaciones relativas a las clasificaciones internacionales formuladas por la Comisión de Estadística en el 37º período de sesiones . . . . .	1–4	3
II. Aplicación de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas y de la Clasificación Central de Productos . . . . .	5–41	4
A. Introducción. . . . .	5–7	4
B. Objetivo general de la aplicación. . . . .	8–10	4
C. Elementos de la labor . . . . .	11–24	5
1. Elaboración de las clasificaciones nacionales . . . . .	12–14	5
2. Aplicación de la CIIU y la CCP en el ámbito nacional . . . . .	15–24	5
a) Actualización de los registros de empresas . . . . .	16–18	5
b) Uso de la CIIU y la CCP en censos económicos y encuestas económicas . . . . .	19–21	6
c) Uso de la CIIU y la CCP en las cuentas nacionales. . . . .	22	6
d) Uso de la CIIU en los censos de población y las encuestas de hogares . . . . .	23	7
e) Uso de la CIIU y la CCP en procedimientos administrativos y judiciales . . . . .	24	7
D. Calendario recomendado . . . . .	25	7
E. Documentación e instrumentos de apoyo . . . . .	26–30	7
F. Acuerdos institucionales. . . . .	31–36	8
G. Recursos necesarios . . . . .	37–38	9
H. Seguimiento. . . . .	39–40	9
I. Cuestiones de debate. . . . .	41	9

## **I. Recomendaciones relativas a las clasificaciones internacionales formuladas por la Comisión de Estadística en el 37º período de sesiones**

1. En el 37º período de sesiones, celebrado del 7 al 10 de marzo de 2006, la Comisión de Estadística<sup>1</sup>:

a) Pidió más detalles sobre el plan para la aplicación de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) y la Clasificación Central de Productos (CCP) y sus consecuencias en materia de recursos y pidió también que la División de Estadística de las Naciones Unidas formulara un plan de trabajo para presentarlo a la Comisión en su 38º período de sesiones;

b) Tomó nota de la explicación de los procesos requeridos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para la aprobación de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO), cuya terminación se había previsto para 2008, reafirmó su confianza en esos procesos, como se deduce de las decisiones que adoptó en los períodos de sesiones 34º, 35º y 36º, acogió con agrado las seguridades de que la nueva versión de la CIUO, antes que tomara forma definitiva, volvería a presentarse a la Comisión, para consulta y asesoramiento, y observó asimismo que ésta había sido la esencia de las recomendaciones que había hecho en el 30º período de sesiones, celebrado en 1999, en las cuales había dado instrucciones al Grupo de Expertos en clasificaciones económicas y sociales internacionales de que examinara todas las clasificaciones estadísticas para comprobar su conformidad con las prácticas recomendadas para la elaboración de clasificaciones antes de presentarlas a la Comisión, y acordó que la OIT trabajara con el Grupo de Expertos, respetando los mandatos respectivos, para asegurar la solidez de la nueva versión de la CIUO.

2. En el presente informe se examina la aplicación de la CIIU y la CCP.

3. La revisión de la CIUO se examina en un informe aparte de la OIT (véase E/CN.3/2007/11).

4. Otras actividades relacionadas con la labor en curso para mejorar o revisar clasificaciones, por ejemplo la Clasificación Internacional Uniforme de la Educación (CIUED), la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) o la Clasificación Ampliada de los Servicios de Balanza de Pagos, se describen en un documento de antecedentes aparte que se pondrá a disposición de la Comisión.

---

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento No. 4* (E/2006/24), cap. I, secc. C, párr. 3.

## **II. Aplicación de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas y de la Clasificación Central de Productos**

### **A. Introducción**

5. En el 37º período de sesiones, la Comisión de Estadística pidió un plan más detallado para la aplicación de las clasificaciones de productos y actividades recientemente revisadas, la CIIU, Revisión 4, y la CCP, Versión 2. A continuación se describen los distintos elementos del proceso de aplicación, el calendario y las necesidades de recursos.

6. Los proyectos de la cuarta revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) y de la versión 2 de la Clasificación Central de Productos (CCP), aprobados por la Comisión de Estadística en el 37º período de sesiones, se han presentado para su publicación después de un proceso adicional de edición técnica.

7. Ahora el trabajo se centrará en la fase de aplicación, para asegurar que los países puedan usar lo antes posible las clasificaciones mejoradas y que las clasificaciones que ofrecen datos comparables en todo el mundo se usen en los principales programas de estadística.

### **B. Objetivo general de la aplicación**

8. Las actividades que se desarrollarán para ayudar a los países a aplicar las clasificaciones revisadas deben considerarse en el contexto del fortalecimiento general de la capacidad estadística y de la elaboración de programas de estadísticas económicas coherentes e integrados. Este proceso general debe coordinarse a alto nivel, y debe tener la participación no sólo de las oficinas de estadística nacionales (OEN) sino también la de otros proveedores y usuarios de datos estadísticos de los países.

9. Los países tal vez consideren conveniente introducir esas nuevas clasificaciones en sus datos de origen y en las estadísticas de las cuentas nacionales como parte de una estrategia global centrada en el mejoramiento de sus cuentas nacionales. Por consiguiente, la aplicación de la CIIU y la CCP debe considerarse seriamente en el contexto de la revisión del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), y el apoyo de las organizaciones encargadas de la aplicación debe coordinarse en ese contexto. No obstante, es preciso evitar que la aplicación dependa demasiado del calendario de ejecución del SCN y que se pasen por alto otras aplicaciones importantes.

10. La aplicación de las clasificaciones forma parte integrante de este proceso general de elaboración, pero es lo bastante especializada para justificar la elaboración de programas de capacitación separados para los especialistas que participen en la elaboración y el uso de las clasificaciones.

## C. Elementos de la labor

11. Para prestar asistencia a los países, el programa de aplicación se basará en tres elementos importantes: 1) la publicación de manuales, textos y otros instrumentos para las clasificaciones; 2) la organización de reuniones, seminarios y talleres de capacitación sobre las clasificaciones; y 3) las actividades de cooperación técnica en los distintos países. En estos elementos se considerará la elaboración de las clasificaciones nacionales y la aplicación de estas clasificaciones en programas de estadística.

### 1. Elaboración de las clasificaciones nacionales

12. Durante el reciente proceso de revisión de la CIIU y la CCP, se ha informado a los países sobre el progreso de la labor y sobre los principales cambios introducidos en las respectivas estructuras de clasificación en una serie de talleres regionales. Estos talleres también han sido un instrumento importante para que los países pudieran aportar contribuciones al proceso de revisión. Además, los talleres han permitido mantener informados a los países de la evolución de la CIIU y la CCP. Durante la etapa siguiente del proceso de aplicación se aprovecharán los conocimientos adquiridos sobre los nuevos conceptos de la CIIU y la CCP para elaborar las clasificaciones nacionales.

13. Se ha propuesto organizar la elaboración de clasificaciones nacionales primero en el nivel regional, seguida, cuando sea necesario, de asistencia específica en el nivel nacional. En la primera parte del proceso la principal responsabilidad incumbirá a la División de Estadística de las Naciones Unidas. En una serie de talleres regionales, la División se centrará en las siguientes tareas:

- a) Presentar la estructura final de la CIIU y la CCP;
- b) Explicar los conceptos modificados que deben trasladarse a las clasificaciones nacionales;
- c) Elaborar adaptaciones regionales, cuando sea conveniente; y
- d) Aplicar normas para la elaboración de adaptaciones nacionales.

14. En este proceso se tendrá en cuenta la recomendación de la Comisión de Estadística de que los países hagan todo lo posible por elaborar clasificaciones nacionales que permitan recopilar y publicar datos estadísticos a nivel de dos dígitos de la CIIU sin perder información.

### 2. Aplicación de la CIIU y la CCP en el ámbito nacional

15. Después de la adaptación de la CIIU y la CCP al ámbito nacional, la aplicación específica de las clasificaciones revisadas requerirá dar un apoyo adicional a los países. Los principales elementos de esta aplicación se indican en los párrafos 16 a 24 *infra*.

#### a) Actualización de los registros de empresas

16. Esto incluye la metodología y la asistencia práctica para actualizar las referencias a la clasificación industrial en los registros de empresas. La División de Estadística de las Naciones Unidas aportará algunos instrumentos (véanse párrs. 26 a 30 *infra*), y será necesaria orientación adicional detallada para abordar cuestiones

como la revisión y normalización de las descripciones de actividades económicas, la determinación de la actividad principal, la elaboración de perfiles, el uso de datos sobre productos, el establecimiento de matrices de conversión y la codificación automática.

17. Esta capacitación también podría impartirse en talleres regionales como se ha indicado, pero debe ir seguida de asistencia para cada país. Esta asistencia individual debe prestarse a través de las actividades de institutos regionales de capacitación y de acuerdos bilaterales entre los países y también mediante consultores.

18. Esta asistencia no resuelve la cuestión general de establecer un registro de empresas. Para los países que todavía tengan este problema, es necesaria asistencia adicional de otras fuentes.

**b) Uso de la CIU y la CCP en censos económicos y encuestas económicas**

19. En este apartado se examinarán la aplicación efectiva de la CIU y la CCP en las estadísticas económicas y las cuestiones resultantes de la revisión de las clasificaciones. Las aplicaciones de la CIU son bastante conocidas, pero la aplicación de la CCP requiere elaboración. Por consiguiente, esta parte del programa de aplicación se ocupará específicamente del uso de la CCP para producir estadísticas de producción (bienes y servicios) y del uso de la CCP en programas de elaboración de índices de precios y de volumen. Dado que por su estructura una clasificación industrial no puede dar información detallada sobre producción, hay que promover con más determinación el uso de la CCP a esos efectos.

20. Idealmente, en esta etapa de la aplicación también se daría orientación para la proyección retrospectiva de las estadísticas económicas.

21. La División de Estadística de las Naciones Unidas estudiará si las cuestiones indicadas en los párrafos 13, 16, 19 y 20 *supra* pueden tratarse en una sola serie de talleres, por regiones, o si, a causa de la complejidad de las cuestiones, será necesaria una segunda serie de talleres. Esta segunda posibilidad permitiría evaluar las experiencias de los países (la adaptación nacional), la adaptación de los registros de empresas y la actualización y la aplicación en las encuestas económicas, examinando las dificultades que se encontraran en la primera serie de seminarios regionales. La prioridad durante la segunda serie sería dar talleres que combinaran información sobre la CIU y la CCP. Sin embargo, esto no impide organizar seminarios separados sobre la CIU y la CCP, en función de las diferentes aplicaciones de las clasificaciones.

**c) Uso de la CIU y la CCP en las cuentas nacionales**

22. Tras usar la CIU y la CCP en programas de estadísticas económicas, el paso siguiente del proceso de aplicación será el uso de los datos resultantes en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN). Como la aplicación en el SCN, por ejemplo en los cuadros I-O, típicamente requiere determinar los agregados convenientes de categorías de la CIU y de la CCP, puede convenir hacerla en el marco del programa de aplicación del SCN, por ejemplo, en talleres sobre cuentas nacionales.

**d) Uso de la CIU en los censos de población y las encuestas de hogares**

23. Una de las aplicaciones importantes de la clasificación industrial es el uso en los censos de población y las encuestas de hogares. Esta cuestión podría tratarse en talleres regionales sobre estas cuestiones, mediante sesiones especiales sobre la CIU. El alcance de las instrucciones dadas en este caso equivaldría en general a las primeras cuestiones enumerados en el párrafo 13 a) *supra*, es decir, los conceptos modificados de la CIU, la estructura final revisada, y alguna orientación sobre cuestiones de codificación.

**e) Uso de la CIU y la CCP en procedimientos administrativos y judiciales**

24. Aunque la CIU y la CCP se han formulado principalmente como clasificaciones estadísticas, en muchos países también se están usando en otros ámbitos, que van del uso de la CIU por las autoridades fiscales hasta el uso de la CCP en contextos jurídicos relativos a la reglamentación de la prestación de servicios. Es evidente que la utilidad de las clasificaciones puede aumentar considerablemente si se aplican en estos otros ámbitos. Las oficinas de estadística nacionales deben considerar la posibilidad de intensificar el diálogo con esos interlocutores para aumentar la aceptación de la clasificación, con lo cual también se dispondría de un conjunto más amplio de datos administrativos. Pero esto también depende de factores ajenos al control de las oficinas de estadística.

**D. Calendario recomendado**

25. La Comisión tal vez desee considerar la posibilidad de fijar un calendario recomendado para la aplicación de la CIU y la CCP, que podría incluir las siguientes etapas:

- a) Adaptación de las clasificaciones nacionales para 2009;
- b) Adaptación de los registros de empresas (donde existan) para 2010;
- c) Uso de la CIU y la CCP revisadas en programas de estadística a partir de 2011;
- d) Uso de la CIU y la CCP revisadas en las cuentas nacionales para 2015; y
- e) Uso en censos de población y actividades similares lo antes posible.

**E. Documentación e instrumentos de apoyo**

26. Se están elaborando varios documentos complementarios para facilitar la comprensión de los nuevos conceptos que figuran en la CIU y la CCP y para apoyar el paso de las clasificaciones anteriores a las clasificaciones recientemente revisadas, que se pondrán a disposición sucesivamente en formato electrónico y en forma impresa.

27. Además de los manuales básicos para la CIU, Revisión 4, y la CCP, Versión 2, esa documentación incluye la guía del usuario de la CIU y la CCP, que está en preparación.

28. La División de Estadística de las Naciones Unidas ofrecerá asimismo cuadros de correspondencia con las principales clasificaciones que sean pertinentes para la

aplicación de la CIU y la CCP, por ejemplo el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), la CUCI y las clasificaciones del SNC, como la Clasificación de las Funciones de las Administraciones Públicas (CFAP) y la Clasificación del consumo individual por finalidades (CCIF).

29. Se elaborarán cuadros específicos de correspondencia para pasar de la Revisión 3.1 a la Revisión 4 de la CIU, que servirán de directrices principales para actualizar los registros de empresas y listas semejantes.

30. La línea directa y el sitio en la web sobre las clasificaciones se mantendrán como instrumentos de apoyo complementarios.

## **F. Acuerdos institucionales**

31. Un aspecto importante de un programa de aplicación mundial es asegurar que pueda llegar a todos los países del mundo. Los destinatarios de esas actividades de aplicación no son sólo las oficinas de estadística nacionales, sino también los bancos centrales y otras instituciones importantes de recopilación de datos. La ejecución de un programa de capacitación y aplicación requiere la participación de colaboradores de todas las regiones. No sólo será necesario el apoyo de organizaciones internacionales (por ejemplo, las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional y las comisiones regionales), sino también el de los institutos regionales de capacitación (por ejemplo, el Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico) y los bancos de desarrollo (por ejemplo, el Banco Asiático del Desarrollo o el Banco Africano de Desarrollo).

32. La División de Estadística de las Naciones Unidas puede asumir la función de coordinar y supervisar las actividades de aplicación y de capacitación y prestar asistencia activa en el nivel regional. A este respecto, la División organizará talleres regionales, como se ha indicado. En cambio, la capacidad de la División de prestar asistencia directa a los países será limitada.

33. Los organismos internacionales y las oficinas de estadística nacionales deben colaborar a fin de establecer una red de consultores con los conocimientos técnicos necesarios para prestar asistencia a los países en el proceso de aplicación.

34. El apoyo bilateral de los países debe desempeñar una función importante en el proceso de aplicación, particularmente en la última etapa de la aplicación de las clasificaciones. La experiencia positiva de los países que hayan terminado este proceso debe aprovecharse en las actividades de apoyo bilaterales para ayudar a otros que estén en esa etapa.

35. En cada uno de los países, la oficina de estadística nacional debe encabezar el proceso de formación y aplicación, es decir, asesorar a otras oficinas, ministerios y órganos semejantes sobre el uso de la nueva clasificación nacional.

36. Cabe señalar que los países que prevean usar la Nomenclatura estadística de las actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE) y la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) deben recibir asistencia del programa de capacitación y aplicación de la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat). Esto permitiría evitar la duplicación innecesaria de esfuerzos, ya que Eurostat elaborará los instrumentos de aplicación adecuados. De todos modos será

necesario coordinar las actividades de aplicación entre la CIU/CCP y la NACE/CPA.

## **G. Recursos necesarios**

37. Como es un proceso mundial, la aplicación de las clasificaciones revisadas debe considerarse un elemento fundamental del aumento de la capacidad estadística. En este contexto, debe considerarse la posibilidad de solicitar fondos, por ejemplo los que aporta el Banco Mundial. Esto vale especialmente para la asistencia de consultores.

38. Dado que el apoyo bilateral de los países será un factor importante del éxito del proceso de aplicación, la Comisión tal vez desee proponer que las oficinas de estadística nacionales de los países desarrollados asignen un funcionario cada una, durante dos semanas, para prestar asistencia a otros países. Esta asistencia resultará útil para adaptar la norma internacional a las necesidades nacionales y, lo que es más importante, en la etapa de aplicación de la CIU y la CCP en los programas estadísticos.

## **H. Seguimiento**

39. Debe establecerse un proceso de seguimiento para que la Comisión de Estadística pueda recibir información sobre los progresos del programa de aplicación. La Comisión tal vez desee pedir al Grupo de Expertos en clasificaciones económicas y sociales internacionales que elabore el esbozo del proceso de seguimiento.

40. En ese proceso también deben seguirse los programas de asistencia regionales y bilaterales para evitar la duplicación y la superposición de programas entre donantes bilaterales y donantes multilaterales.

## **I. Cuestiones de debate**

41. **La Comisión de Estadística tal vez desee suscribir lo siguiente:**

a) **La Comisión aprueba el enfoque general del proceso de aplicación y el calendario propuesto;**

b) **La Comisión aprueba el establecimiento de un mecanismo oficial de seguimiento del proceso de aplicación.**